

ACUERDO MINISTERIAL No. 2018021

LIC. MARÍA BALVANERA CRUZ ZURITA
COORDINADORA ZONAL 3
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República, en su numeral 13 determina que se reconoce el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
- Que,** el artículo 96 de la norma *ibídem* determina que se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.
- Que,** el artículo 154 de la Carta Magna determina que a las ministras y ministros de Estado, les corresponde expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la norma Suprema determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que "*...se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir*".
- Que,** el artículo 31 de la ley *ibídem*, señala que "*(...) El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes (...)*".
- Que,** el artículo 36 de la ley señalada en párrafos anteriores, determina que "*Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación*".
- Que,** el artículo 564 de la Codificación del Código Civil establece que las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones; y, el artículo 577 del mismo cuerpo legal, reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica, para disolverlas;
- Que,** el Ministerio de Turismo es una entidad del Estado, integrante de la Función Ejecutiva al igual que los Ministerios, que están organizados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el señor Presidente de la República delegó a los Ministros de Estado la facultad para que, de acuerdo con la materia que les compete, aprueben los estatutos y reformas de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Código Civil;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se promulgó el “Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas”, mediante el cual se establecen los requisitos, procedimientos y otros para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales -SUIOS-;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto del 2015, se expidió la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 que contiene el “Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas”;
- Que,** mediante Acuerdo de Desconcentración de funciones No. 2016046 de 29 de diciembre de 2016, artículo 14, numeral 12, señala que “los Coordinadores Zonales en razón de jurisdicción territorial podrán ejercer, entre otras, la aprobación de estatutos y concesión de personalidad jurídica, reformas y codificación de estatutos, liquidación y disolución, y registro del ingreso y salida de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de mayo del 2017, se designó como Ministro de Turismo, al Dr. Enrique Ponce de León Román;
- Que,** mediante acción de personal 807 de 14 de diciembre de 2017, la Coordinadora General Administrativa Financiera, con base a la delegación otorgada mediante acuerdo ministerial No. 2016046 de 29 de Diciembre de 2016; lo establecido en el art. 17 literal c) de la ley orgánica de servicio público en concordancia con el art. 17 literal C) del reglamento de la LOSEP, resolvió: otorgar nombramiento de libre remoción a la señorita María Balvanera Cruz Zurita en el cargo de Coordinador Zonal 3.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017, se expidió el “Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales”, y se derogó el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, y; el Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto del 2015, así como toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a dicha norma.
- Que,** mediante oficio s/n de 26 de diciembre de 2017 recibido en la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Turismo, la señora Liria Jhanet Rivera Peñafiel con cédula de ciudadanía 160059139-8, Presidenta provisional de la ASOCIACIÓN DE TURISMO VIVENCIAL “LA MARISCAL”, presentó una solicitud tendiente a obtener la aprobación del estatuto y personalidad jurídica de dicha organización;
- Que,** entre los objetivos de la ASOCIACIÓN DE TURISMO VIVENCIAL “LA MARISCAL”, está la de encaminar a prestar asistencia técnica y capacitación a sus asociados, para convertirlos en eficientes operadores del Turismo vivencial.
- Que,** la ASOCIACIÓN DE TURISMO VIVENCIAL “LA MARISCAL”, de conformidad a sus estatutos sociales, se configurará como una organización de derecho sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, conformada con personas naturales, quienes suscribieron el Acta Constitutiva, como socios fundadores, manifestando su voluntad de constituir la misma, para convertir a cada uno de los asociados en emprendedores exitosos del turismo vivencial, a partir de su cultura, tradiciones y el respeto al entorno natural en el recinto La Mariscal.
- Que,** en base al Memorando Nro. MT-CGAJ-2018-0115 de 13 de marzo del 2018 emitido desde la COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA donde se adjunta el informe de legalidad



No. 016 de 12 de marzo de 2018, en el cual se verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 2017044, el infrascrita Coordinadora General de Asesoría Jurídica;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar según mandato la personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE TURISMO VIVENCIAL "LA MARISCAL", con domicilio en el recinto La Mariscal, parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar según mandato los estatutos de la ASOCIACIÓN DE TURISMO VIVENCIAL "LA MARISCAL", con domicilio en el recinto La Mariscal, parroquia Teniente Hugo Ortiz, cantón y provincia de Pastaza.


ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la ASOCIACIÓN DE TURISMO VIVENCIAL "LA MARISCAL", con el contenido de este documento a efectos de que proceda en el término de 15 días a remitir a este despacho el estatuto codificado conforme lo señalado en los artículos 14 y 15 del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO.- En el plazo de treinta (30) días posteriores a la aprobación del estatuto pondrán en conocimiento del Ministerio de Turismo la nómina de la directiva definitiva.

ARTÍCULO QUINTO.- efectuado el respectivo trámite se procederá a registrar en el Sistema Único de Información de Organizaciones Sociales el presente Acto Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en Riobamba, 3 de Mayo de 2018


LIC. MARÍA BALVANERA CRUZ ZURITA
COORDINADORA ZONAL 3
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado por:	Xavier Andrade
Revisado por:	Stefany Espín